ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ**
NIT	899.999.468-2
No de contrato	MC-2024-0549
CONTRATISTA	**SERVIGAN SABANA LIMITADA**
NIT	900.355.790-9
REPRESENTANTE LEGAL	**YERSON ERNESTO MAHECHA GRANADOS**
CEDULA	79.623.497 de Bogotá D.C.
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA PARA FORTALECER EL PROGRAMA OPERATIVO DE SANIDAD ANIMAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.**
PLAZO	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
VALOR	**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($5.820.000) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Sopó, identificada con C.C. 20.922.927 expedida en Sesquilé (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcaldesa Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **SERVIGAN SABANA LIMITADA**, identificado con NIT Nó. 79.623.497 de Bogotá D.C., Representada legalmente por **YERSON ERNESTO MAHECHA GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.623.497 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes consideraciones: Se procede a realizar el presente estudio previo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 para la siguiente contratación: Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Que el inciso 1 del artículo 209 de la Constitución Política dispone "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Sopó realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato correspondiente. Que el literal D del numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones de

la alcaldesa "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo". Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. Que la Ley 101 de 1993 establece la importancia de fortalecer el sector agropecuario en Colombia, promoviendo el uso de tecnologías y prácticas que mejoren la productividad y eficiencia, incluidas las técnicas de reproducción bovina, por lo tanto, mediante la toma de muestras de laboratorio de brúcela y tuberculosis podremos prevenir la propagación de estas enfermedades y garantizar a los pequeños productores ganaderos una mayor productividad del sector lechero. Que la Ley 1876 de 2017 establece el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, el cual señala que las entidades territoriales deben promover el acceso a insumos y servicios agropecuarios de calidad para los productores, es decir, el municipio de Sopó debe garantizar la prestación de servicios de toma de muestras brúcela y tuberculosis en todo el territorio soposeños, para ser reconocidos como municipio libres de estas enfermedades en bovinos a fin de establecer un control estricto en brúcela y tuberculosis. Que la toma de muestras para la detección de brucelosis y tuberculosis bovina en el municipio de Sopó es una medida obligatoria en cumplimiento de las funciones del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) como entidad encargada de la coordinación de programas de prevención, control y erradicación de enfermedades zoonóticas de interés económico, conforme a lo dispuesto en la Resolución 75495 de 2020 y las Resoluciones 17463 de 2017 y 19907 de 2018. Estas enfermedades afectan tanto la salud pública como la productividad del sector ganadero, generando pérdidas económicas y riesgos para la seguridad alimentaria. En virtud de la normativa nacional y las recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), se hace necesario implementar pruebas diagnósticas como la Elisa directa para brucelosis y ano - caudal para tuberculosis bovina, asegurando además el bienestar de los animales mediante prácticas que minimicen. el estrés y el sufrimiento. Estas acciones no solo permiten el adecuado seguimiento a predios en los que se detectan casos positivos y el proceso de certificación de predios libres de tuberculosis, sino que también fortalecen la sostenibilidad del sector agropecuario, garantizando así el cumplimiento estricto de la normativa sanitaria y las obligaciones. internacionales de Colombia en la materia. Que mediante Acuerdo Municipal No 007-2024 se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal de Sopó Cundinamarca 2024 2027 "SOPÓ CUENTA CONTIGO". Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal, SOPÓ CUENTA CONTIGO 2024-2027, se encuentran las siguientes metas: eje programático SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL, Sector de agricultura y desarrollo Rural, objetivo priorizado: "Promover y fortalecer el desarrollo rural con acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, y que aporten a la seguridad alimentaria y el desarrollo humano integral", dentro de la inclusión productiva de pequeños productores rurales, meta de resultado: "Brindar atención mínimo al 50% de los productores campesinos registrados realizando procesos de acompañamiento técnico, entrega de insumos y formación en buenas prácticas agropecuarias", metas de productos: 1. Realizar 10,000 extensiones agropecuarias (asistencias técnicas) con el fin de apoyar tanto a las mingas como a los productores en el mejoramiento de los procesos de producción agropecuaria, bienestar animal, desparasitación y refuerzo de las mascotas censadas en el municipio. 2. Actualizar e implementar anualmente los 8 proyectos operativos agropecuarios -POAS con la finalidad de promover la sanidad animal, mejoramiento de producción y reproducción bovina, servicio de maquinaria agrícola, reforestación con frutales, especies mayores, agricultura sostenible y buen trato de mascotas. Que la Secretaría de desarrollo económico a través de la dirección de desarrollo agropecuario y rural adelantan actividades consagradas en el cumplimiento de los programas operativos agropecuarios POA, entre ellos el de sanidad animal, con el fin de beneficiar a pequeños productores del municipio en aras de promover ingresos y la reactivación económica, así como garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos básicos para la prevención y control de la tuberculosis y brucelosis; de ahí que lidera el programa de hatos libres de Brúcela y tuberculosis para garantizar que en Sopó se encuentren fincas y/o predios

libres, y dar así cumplimiento a las metas del plan de desarrollo y la resolución 227 del 20 de febrero del 2020. Que, dentro de los lineamientos para la toma de estas muestras, se debe contar con la autorización por parte del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, así como la prestación del servicio profesional y el desplazamiento del Médico Veterinario Autorizado quien realizará las visitas correspondientes a los predios para la toma de muestra y aplicación de tuberculina; así mismo las visitas realizadas 72 horas después para la lectura de dicho reactivo. Que es necesario contratar a una entidad autorizada por el ICA como organismo de inspección para el programa de prevención, control y erradicación de la tuberculosis bovina según resolución 075619 del 16 de septiembre de 2020 expedida por el ICA y resolución 075240 del 09 de septiembre de 2020, como organismo de inspección para el programa de prevención, control y erradicación de la brucelosis bovina. Por lo anteriormente expuesto se requiere realizar la prestación de servicios para la toma de muestras de brucelosis y tuberculosis bovina para fortalecer el programa operativo de sanidad animal para pequeños productores del municipio de Sopó y poder cumplir con los lineamientos establecidos por el instituto Colombiano Agropecuario – ICA, por el plazo establecido en el presente estudio previo.
CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	**SERVIGAN SABANA LIMITADA**, identificado con NIT No. 79.623.497 de Bogotá D.C., Representada legalmente por **YERSON ERNESTO MAHECHA GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.623.497 de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA PARA FORTALECER EL PROGRAMA OPERATIVO DE SANIDAD ANIMAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ",** con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Cumplir con las condiciones técnicas contenidas en la ficha técnica del presente proceso. **2.** Asumir todos los costos y gastos que requiera para la prestación del servicio, incluidos los insumos necesarios en consecuencia prestará los servicios al Municipio asumiendo todos los costos y gastos en que deba incurrir en desarrollo del objeto contractual. **3.** Garantizar los medios para el desarrollo del objeto contractual en el municipio de Sopó, la toma de muestras de brucelosis y tuberculosis bovina se deben realizar en el municipio de Sopó. **4.** Diseñar el cronograma de toma de muestras, de manera conjunta con la persona designada por parte de la entidad de conformidad con la ficha técnica. **5.** Realizar la toma de las 120 muestras de brucelosis y tuberculosis bovina con pleno cumplimiento de los protocolos establecidos e incluir la lectura y entrega de resultados. **6.** Realizar la entrega de los resultados en un máximo de 4 días calendario contados a partir del día siguiente a la toma de las muestras. **7.** Entregar el reporte con recomendaciones y/o restricciones una vez realizadas la toma de muestras y entrega de resultados. **8.** Entregar un informe de diagnóstico sobre el estado actual de las condiciones zoosanitarias del municipio de acuerdo a los resultados de las

muestras. 9. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **2.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el contratista en su propuesta. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes (cuando aplique). **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **7.** Constituir la garantía única. **8.** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **9.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener indemne al Municipio de Sopó de acuerdo con lo consagrado en la ley. **12.** Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). **13.** En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. **14.** Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique). **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($5.820.000) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. De acuerdo al anexo técnico No 1. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio, efectuará al Proponente seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Un (1) único pago según entrega y verificación de calidad de los servicios objeto del contrato por parte del Supervisor del contrato. Para realizar el respectivo pago, el proponente deberá presentar: • Cuenta de cobro o Factura. • Informe detallado de los elementos entregados, con registro fotográfico. • Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del contrato deberá: • Presentar informe de supervisión. • Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. • Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. Al pago se le efectuará los respectivos descuentos por impuestos de ley y las atribuciones municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. **CLÁUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato es de El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al veinte por diez (5%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que deduzca de los pagos pendientes el valor del incumplimiento o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se

causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE SOPÓ podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202400636 y 202400643, así;

FECHA	NÚMERO DE CDP	RUBRO	VALOR
08/11/2024	202400959	2.1-1-2.3.2.02.009-1702-1.2.1.0.00 – Servicios para la comunidad, sociales y personales – Ingresos corrientes de Libre Destinación	$4.200.000,00
		2.1-1-2.3.2.02.009-1702-1.2.1.0.00 – Servicios para la comunidad, sociales y personales – Ingresos corrientes de Libre Destinación	$2.800.000,00
		TOTAL	**$7.000.000,00**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO por conducto del señor alcalde designa a **DEISY YADIRA BLANCO JIMENEZ** en calidad de **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO** y/o quien haga sus veces, quienes supervisarán y controlarán directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto N.º 63 del 29 de enero del año 2021, "*Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó*". ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público*. Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación

al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas**; 9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, éste faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**

CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	Contratista
DEISY YADIRA BLANCO JIMENEZ	SERVIGAN SABANA LIMITADA
Secretaria de Desarrollo Económico	900.355.790-9
Carrera 3 No. 2-45 Parque Principal Sopó	Calle 23 B No. 82 42 Bogotá D.C.
5876644	8965928
sdesarrolloeconomico@sopo-cundinamarca.gov.co	gerencia@servigan.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula séptima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Proyectó: Wendy J. Vargas Aguilar – P.E.- Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó y aprobó: Abg. Cindy Johana Forero Rico - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Abg. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas - Contratista - Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Deisy Yadira Blanco Jiménez - Secretaria de Desarrollo Económico

ANEXO TÉCNICO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA PARA FORTALECER EL PROGRAMA OPERATIVO DE SANIDAD ANIMAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ."

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRUEBA DE MOVILIZACIÓN ELISA INDIRECTA MOVILIZACIÓN	UNIDAD	120	$25.000	$3.000.000
2	PRUEBA DE MOVILIZACIÓN TUBERCULINA ANOCAUDAL	UNIDAD	120	$23.500	$2.820.000
TOTAL					$5.820.000

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS

NOTA: LOS SERVICIOS DE SANIDAD ANIMAL ESTAN EXCENTOS DEL COBRO DEL IVA, POR TANTO, LA FACTURA NO TIENE IVA.

EL VALOR DE LA PROPUESTA INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES.

Proyectó: Wendy J. Vargas Aguilar – P.E.- Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó y aprobó: Abg. Cindy Johana Forero Rico - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Abg. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas - Contratista - Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Deisy Yadira Blanco Jiménez - Secretaria de Desarrollo Económico